



RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Por Beatriz Linares Cantilla

Defensora Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, Defensoría del Pueblo



EDITORIAL

JÓVENES

Para romper el silencio y el miedo 4

!Esto de ser joven es cada día más complicado! 18

TEMA CENTRAL

Responsabilidad Penal Juvenil 1

Análisis de las Políticas Públicas de Atención a la Niñez y la Juventud Víctimas del Conflicto Armado 10

LOS NIÑOS, LAS NIÑAS SUS DERECHOS Y...

Una aterradora Ley de Seguridad Nacional: La Ley 684 12

AGENDA Y ALGO MÁS

Actividades de la Coalición 20

Apartir de la Declaración de los Derechos de Niño de 1959, que permitió conocer que los niños y las niñas, es decir, las personas menores de 18 años, son titulares de derechos humanos, y que como tales, requerían de una legislación positiva especial para la protección de sus derechos y su desarrollo integral, se genera un movimiento internacional en favor de la niñez. Éste se materializó con la promulgación por parte de la Asamblea General de la ONU, el 20 de noviembre de 1989, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, instrumento que en la historia de las Naciones Unidas ha tenido el mayor número de adhesiones y aprobaciones por parte de la comunidad internacional (salvo dos países: Estados Unidos y Somalia).

La Convención fue ratificada por el

Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991, que implica por expreso mandato de la Constitución Política, que los instrumentos internacionales que reconocen derechos humanos, y que han sido ratificados por el Estado colombiano,¹ hacen parte, en el ordenamiento jurídico nacional del llamado bloque de constitucionalidad, esto es, que dichos instrumentos, tienen mayor rango constitucional en la pirámide normativa, por lo que ninguna norma jurídica de inferior jerarquía puede ser contraria a ellos. A su vez, la Constitución de 1991, dispone en el artículo 44 que los derechos de los niños(as) son derechos fundamentales, y prevalentes sobre los de cualquier otro ciudadano(as) y que la protección de los derechos de la niñez, está en cabeza de la familia, de la sociedad y del Estado.

continúa en la página 4...

POR UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DESVINCULADA: MOVILICÉMONOS POR LA RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO OPCIONAL

La crisis humanitaria que vive Colombia tiene dimensiones desconocidas inclusive para el público nacional, que solamente ve la superficie de un problema de unas connotaciones que hunden sus raíces en la exclusión, la marginalidad y la negación de los derechos humanos. Dicha crisis se hace, sin embargo, más grave, con la promulgación de la Ley de Seguridad Nacional (684), conocida como "Ley Anti-terrorista", aprobada por el Congreso de la República antes de los hechos ocurridos en Nueva York, el 11 de septiembre del 2001. Esta ley, comentada por el artículo de la Comisión Colombiana de Juristas, plantea serios interrogantes sobre el curso que tomarán los acontecimientos en este año en que se realizarán elecciones presidenciales y de cuerpos legislativos en los órdenes locales, departamentales y nacional. Dentro de ella, queda aún por resolverse la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (Pútchipu, Boletín #3, diciembre 2001), sobre la cual continuaremos discutiendo en este espacio informativo.

Durante el Seminario-Taller sobre *Medios de Comunicación y el Tratamiento de la Niñez en el Conflicto Armado Colombiano*, nuevamente quedó sobre el tapete la cuestión de la urgencia de una política pública clara, coherente e inmediata para atender el tema de los niños, niñas y jóvenes que se desvinculan del conflicto armado, en concordancia con las normas establecidas en la legislación internacional, en especial la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo Opcional.

Con el propósito de profundizar en el tema, presentamos en este número de **Pútchipu** los aportes que al evento presentaron la Defensora Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, junto con un estudio de un representante del "Observatorio sobre Infancia" de la Universidad Nacional de Colombia, donde los autores elaboran recomendaciones concretas que contribuyen a la definición de una política pública en la materia.

Y es que la inexistencia de políticas públicas hacen que la vida de niños, niñas y jóvenes se haga cada vez más complicada, como lo señala el testimonio de un joven víctima del conflicto, cuyas reacciones reproducimos en la sección "Jóvenes". Aliado del futuro incierto y sombrío que sus declaraciones revelan, pesa más la esperanza, expresada en la construcción colectiva de los y las jóvenes que hacen parte de los proyectos de una de las ONG miembro de la Coalición, el Taller de Vida.

Estas y otras ideas sobre el acontecer colombiano, son para la COALICO un reto cada vez más fuerte, que nos impulsa a continuar con fuerza la tarea de la defensa de los niños, niñas y jóvenes, desde sus derechos. Contamos con nuestros lectores y lectoras en este arduo camino!



es una publicación de la

Coalición contra la vinculación de niños, niñas y Jóvenes al conflicto armado en Colombia.

Consejo editorial: María Eugenia Ramírez, Diana Castillo, Heidi Duque, Amando Romero

Coordinación editorial: Amando Ramero, Comité Andino de Servicios Diseño: Amalfi Cerpa

Calle 43 N° 23-44 - Telefax (57-1) 2441857 - e-mail: coalico@elsitio.net.co Mailto: ccoalico@elsitio.net.co Bogotá, D.C., Colombia

Un Espacio para ti...

PARA ROMPER EL SILENCIO Y EL MIEDO

Construcción colectiva Jóvenes Taller de Vida

Nacer, crecer y vivir es una posibilidad que nos está siendo arrebatada a los niños y jóvenes de Colombia. La muerte violenta nos acosa y nos intimida. A veces matan a los padres y nos convierten en huérfanos. A veces matan a nuestros hermanos y acumulamos el dolor y la tragedia. A veces, muchas veces, nos matan a nosotros mismos, en medio de una impresionante indiferencia. Niños y niñas víctimas de la guerra de los adultos. Jóvenes obligados a huir con sus familias del campo a la ciudad, por la crueldad y la violencia. Niños y niñas en situación de desplazamiento y de tristeza.

Alguien sabía y no hizo nada. Un gobernante que dio la orden de la guerra. Unos guerrilleros que matan a nombre de una revolución desconocida. Unos paramilitares que masacran en nombre de la intolerancia y la propiedad privada. Ellos hacen la guerra en los campos y ciudades. Ellos deciden quién vive y quién muere. Ellos señalan a quién desaparecen o a quién secuestran. Ellos también se llevan a los niños y a las niñas a la guerra. Ellos dicen defender la Constitución y violan los derechos humanos. Ellos dicen defender al pueblo y nosotros somos las víctimas. Ellos dicen enfrentar a la guerrilla y matan inocentes.

Todos ellos, los adultos de la guerra, se olvidan que somos una generación que está creciendo con miedo. Miedo de vivir en la soledad y el olvido. De soñar con los fantasmas de la muerte. A estudiar en ciudades extrañas. Miedo a jugar sin los de antes. Miedo a hablar, miedo a decir, a sentir. Miedo al futuro. Se habrán preguntado ellos, los adultos de la guerra ¿qué país nos están dejando? Nosotros que vinimos de nuestra tierras, estamos creciendo en tierras ajenas. Nos impusieron el destierro en nuestro propio país. Salimos dejando a nuestros muertos, a otros sobrevivientes en lugares desconocidos, a los antepasados de nuestras violencias. Abandonamos propiedades arrebatadas, animales indefensos, pobrezas lleva-

deras. Somos niños y niñas, jóvenes mestizos, negros, indígenas, colombianos provenientes de los odios de los adultos de la guerra, pero con la decisión de vivir para la paz. Nos resistimos a aceptar la violencia como el pan de cada día.

Demandamos de los adultos el ejemplo perdurable de la convivencia y asumimos nosotros/as mismos(as) el desafío de conocerla y practicarla. No tenemos por qué matarnos para imponer ideas propias y ajenas. Debemos aprender a resolver pacíficamente nuestros conflictos. Aceptamos el diálogo como instrumento de mediación. No queremos escuchar más voces para la guerra. Bienvenidos todos y todas a la celebración de la utopía. El sueño de la paz empieza a ser realidad en nosotros y nosotras mismos. Para seguir viviendo, para construir los sueños posibles. Para la alegría de descubrir el juego, las manos, los sonidos, la naturaleza, la familia. Para aprender y compartir miradas hacia adelante. Para apropiarnos del futuro que nos quieren negar. Para derrotar a los fantasmas de la muerte. Para que los adultos de la guerra sientan vergüenza y miren a sus hijos. Para que la paz sea con todos nosotros.

Este es nuestro sueño, es cierto. Es cómo tejer un gran manto de esperanza. Como elevar una cometa de mil corazones. Como crear un gran Taller de Vida. ¿Será posible que algún día podamos vivir y convivir sin violencia?

Ese día, empacaremos nuestras cosas y nos iremos. De regreso a los campos abandonados. A construir el futuro en nuestras tierras. A forjar el futuro de los hijos e hijas que tendremos para que nunca vean lo que nosotros vimos. Y a ustedes, los adultos y adultas de la paz que nos escuchan, les diremos: ¡gracias! Muchas gracias por entender nuestro llamado. Muchas gracias por la ternura de unir nuestros mensajes. Estos mensajes de solidaridad nos harán ser más fuertes y humanos. Nos ayudarán a construir la felicidad perdida. A olvidar los días de esta guerra que no es nuestra y la estamos perdiendo.



Una contradicción legal

Sin embargo, Colombia aún no ha incorporado en su integridad las disposiciones normativas impuestas por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y por la Constitución Política. El Código del Menor colombiano, aún vigente, es un contrario a la Convención, escrito bajo el enfoque ya superado de la “situación irregular”, según la cual es responsabilidad del Estado, el internamiento y la institucionalización de los niños y niñas “pobres, desposeídos o delincuentes”, vulnerando abiertamente los derechos de los niños y las niñas que son llevados a la justicia o “judicializados” por ser autores o partícipes de una infracción a la ley penal. En la legislación vigente no caben todos los niños y las niñas, sólo aquellos que no tienen sus necesidades básicas satisfechas; no se sustenta en políticas públicas en las que la prevención sea el eje del tratamiento de la niñez. Significa que el enfoque de la “protección integral”, incorporado por la Convención, y que radica en garantizar la realización de los derechos humanos para toda la infancia, no opera en el país.



Criminalidad creciente, infancia y juventud

Como en los demás países de América Latina, existe una preocupación latente respecto del aumento de los índices de criminalidad infantil y juvenil. La precocidad de los autores de las conductas violatorias de las leyes penales ha conducido a que la mayoría de ellos estén concentrados en adecuar las legislaciones internas, para desarrollar normas que regulen de manera específica el proceso de re-socialización de miles de niños, niñas y jóvenes que se dedican a la delincuencia como opción de vida.

A la fecha, 17 países de América Latina han reformado sus leyes nacionales a la luz de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Entre estos, 12 países han realizado una reforma integral a su legislación y cuentan con un nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia.

Colombia está en la mira de la comunidad internacional, particularmente frente al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para Colombia, que en su 25 período de sesiones, llevado a cabo el 16 de octubre de 2000, elevó las siguientes recomendaciones:

“Legislación

14. Sigue preocupando al Comité que la legislación del Estado Parte sobre los derechos del niño no sea todavía enteramente compatible con los principios y disposiciones de la Convención, en particular porque la revisión del Código del Menor (1989), que comenzó en 1995, se retrasa.

15. El Comité recomienda que el Estado Parte revise su legislación existente y la armonice con todas las disposiciones de la Convención. También recomienda que el Estado Parte reactive el proceso iniciado para revisar el Código del Menor. En este proceso deben participar todos los sectores que intervienen en la promoción y la protección de los derechos del niño y la actividad debe concluir lo antes posible.



Archivo fotográfico DNI-Colombia.

Administración de la iusticia de menores

72. El Comité toma nota de que se han establecido centros de reeducación para niños en conflicto con la ley pero le siguen preocupando, entre otras cosas, la situación de los niños internados en estos centros, en particular a largo plazo, lo que constituye una forma de privación de libertad; la privación y el aislamiento de menores que se practican sistemáticamente en las estaciones de policía, la utilización de medidas de internamiento por los Jueces de Menores, sin que sean el último recurso; la falta de soluciones sustitutivas de la privación de libertad (por ejemplo, la libertad vigilada); y las insuficientes medidas de reeducación y rehabilitación para delincuentes juveniles.

73. Habida cuenta de los artículos 37, 39 y 40 y de las demás normas pertinentes de las Naciones Unidas para

El Estado colombiano para cumplir con las recomendaciones de las Naciones Unidas debe realizar el ejercicio de adecuación normativa en forma prioritaria, y sentar una legislación con base en los principios que establecen los artículos 37 y 40 de la Convención de los Derechos del Niño, a efecto de garantizar la realización de sus derechos, así como de lograr un adecuado desarrollo integral, a partir de un sistema de responsabilidad penal juvenil informado en un proceso pedagógico por excelencia.

la prevención de la delincuencia juvenil, para la administración de justicia de menores y para la protección de los menores privados de libertad, el Comité recomienda que el Estado parte:

- a. Se cerciore de que la privación de libertad se utilice solamente como último recurso, durante el tiempo más breve posible y sólo para delitos graves;
- b. Mejore las condiciones de vida de los niños en los centros de reeducación;
- c. Intensifique y amplíe su esfuerzo por hallar soluciones sustitutivas a la privación de libertad;
- d. Cree servicios eficaces de libertad condicional para menores, en particular para los que salen de los centros de reeducación, con el objeto de favorecer su reintegración en la sociedad;
- e. Refuerce sus programas de formación sobre las normas internacionales pertinentes destinados a los jueces, a los profesionales y al personal que trabaja en la justicia de menores”

Archivo fotográfico DNI-Colombia.



Política Criminal

La legislación vigente ha conducido a que el problema de los niños y niñas que cometen delitos sea tratado al margen de una política criminal consistente, que penita trabajar en prevención, antes que en generar mecanismos coyunturales de internamiento, situación que va en detrimento de sus derechos.

La ausencia de una política criminal y de prevención de la delincuencia infantil y juvenil se refleja en las alarmantes cifras que registra anualmente la participación de menores de 18 años en la comisión de delitos y contravenciones. Se estima que al año en Colombia, son judicializadas cerca de 20.000 personas menores de edad, y se privan de libertad un promedio de 8.000.



Archivo fotográfico DNI-Colombia

Algunos de los problemas que evidencian la vulneración de menores de 18 años

Los adolescentes capturados en flagrancia son conducidos esposados a las Estaciones de Policía en donde tienen que compartir celdas y calabozos con adultos, mientras son puestos a disposición de un Juez de menores; en algunas ocasiones permanecen allí hasta tres meses, algo expresamente prohibido por las normas internacionales

Los adolescentes son privados de libertad no por la gravedad del hecho cometido, sino bajo la consideración de si tienen o no familia, o si ella está en condiciones de asumir la responsabilidad de su cuidado. Lo que quiere decir que el Código del Menor criminaliza la pobreza, pues sólo son internados aquellos jóvenes sin recursos económicos o que no tienen

familia, así hayan sido autores de una contravención.

El proceso judicial establecido en el Código del Menor, a juicio de algunos especialistas, es un proceso tutorial y no penal, situación que niega la titularidad de los derechos del adolescente en materia judicial. Esto es que aunque lo que se investiga es si el niño cometió o no un delito, no están previstas las garantías propias del debido proceso, tales como el derecho de defensa, el derecho a impugnar ante una autoridad judicial superior competente la medida de privación de libertad, el derecho a conocer las razones de su privación de libertad, y el derecho a ser escuchado en el proceso.

Archivo fotográfico DNI-Colombia



El papel de las Cortes

En este punto, ha sido la Corte Constitucional, quien por vía de jurisprudencia ha tratado de regular esta situación lesiva para los derechos de la adolescencia. En dos oportunidades (1993), ordenó que si bien el proceso puede ser de única instancia, las decisiones en las que se ordene la privación de la libertad de un adolescente que ha cometido o que ha participado en la comisión de un delito, deben tener prevista una segunda instancia.

En la segunda oportunidad (1999), la Corte Constitucional declaró la inexecutable de los artículos del Código del Menor que señalaban como parte dentro del proceso ante los Jueces de Menores o Promiscuos de Familia, al apoderado del menor si lo tuviere. Fue declarada inconstitucional la expresión “el apoderado del menor si lo tuviere” señalando la Corte la obligatoriedad de que en todos los procesos judiciales que se adelanten contra los menores que han infringido la ley penal, se debe garantizar la actuación de un defensor público, un defensor de oficio, o el apoderado del niño o niña, abogado que debe asumir la defensa técnica del proceso, tal como lo consagran la Constitución Política y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano.

OFERTA INSTITUCIONAL A MENORES INFRACTORES Y EN RIESGO

En Colombia no existe la oferta institucional de centros cerrados de reeducación suficiente para albergar a todos los jóvenes infractores, situación que va en detrimento del derecho que consagran los instrumentos internacionales, de asegurar a los niños y niñas un proceso de resocialización en el cual tengan permanente contacto con sus familias. Los ejemplos más dramáticos en este aspecto, son el centro de reeducación de Cartagena, institución que cubre de manera exclusiva, ocho departamentos de la Costa Atlántica, y el centro para menores infractores de la ciudad de Villavicencio, que atiende a los adolescentes infractores de los departamentos del Sur del país.

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, solamente el 12.5% de los Jueces del País, utilizan la medida de privación de la libertad. Sin embargo, el 37.5% de los niños y las niñas vinculados a procesos en los Juzgados

de Menores y Promiscuos de Familia, se encuentran en medida de observación, que se cumple en centro cerrado, lo que significa que se hace uso de la medida de internamiento en casi el 50% de los casos.

No hay una diferenciación clara de la oferta institucional de programas y de modalidades. Esto quiere decir, que en el mismo espacio físico se encuentran las modalidades de: recepción, observación, centro cerrado, centro semi-cerrado, y centro de contraventores, lo que hace que aquellos adolescentes que han cometido delitos leves o conductas antes calificadas como contravenciones, se vean obligados a compartir los programas educativos, terapéuticos, de capacitación ocupacional y recreativos, con niños y niñas que han cometido delitos graves, lo que dificulta los procesos de reinserción personales, de aquellos adolescentes que se encuentran privados de libertad por el hecho de ser pobres o de no tener una familia.



En las investigaciones realizadas, se ha encontrado en forma sistemática un altísimo porcentaje de adolescentes adictos a sustancias psico-activas, para lo cual se maneja la modalidad de comunidad terapéutica, proceso que no es suficiente para la recuperación de un adolescente con problemas de adicción. Además, dentro de las instituciones no se hace una clasificación previa, por lo que todos los jóvenes independientemente de la problemática personal que presenten, comparten el mismo proceso reeducativo.

Las investigaciones de la Defensoría del Pueblo han permitido establecer que los niños, niñas y adolescentes infractores a la ley penal, provienen de familias maltratantes, y expulsoras.

Se encontró que en forma sistemática, los educadores y encargados de las instituciones y programas de reeducación, ejercen relaciones abusivas de poder hacia los adolescentes privados de libertad, a través de la modalidad de cuartos de reflexión y aislamiento, y del castigo físico, lo que se constituye en un trato cruel, inhumano y degradante.

Se tiene conocimiento de que algunos padres de familia, cuyos hijos presentan problemas de comportamiento, o son adolescentes rebeldes, denuncian a sus hijos ante los Jueces de Menores y Promiscuos de Familia, con miras a que dichas autoridades ordenen la privación de la libertad de sus hijos, y así endosar al Estado la responsabilidad de la protección de los adolescentes.³

GRUPO DE TRABAJO INTER-INSTITUCIONAL

Ante los resultados encontrados en las diferentes investigaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, con el apoyo de UNICEF, dicha entidad convocó en el año 2000 a un grupo de trabajo conformado por diferentes instituciones del Estado y de la sociedad civil, a efecto de desarrollar un proyecto de ley para ser presentado al Congreso de la República, que sujetara todas las garantías propias de un proceso especialmente diseñado para regular el tratamiento de los adolescentes infractores de la ley penal.

En efecto, como resultado de este trabajo la Defensoría del Pueblo propuso un documento borrador del proyecto. Dicho trabajo fue el sustento para que el Ministerio de Justicia y del Derecho, presentara a consideración del Congreso de la República, un proyecto de ley, con algunos cambios de fondo, proyecto que ya tuvo ponencia favorable para primer debate con pliego de modificaciones, en la Cámara de Representantes.

La propuesta de la Defensoría del Pueblo, pretendió sustentar un proyecto basado en que el proceso que juzgue

a los sujetos adolescentes se cimentará integralmente en criterios pedagógicos teniendo en cuenta los principios universales del debido proceso, que garanticen la tarea de formación que deben cumplir la familia, la sociedad y el Estado con los adolescentes colombianos.

Pero en especial, un proyecto enfocado a reconocer a los niños y niñas como sujetos de derechos y no objetos de protección del Estado. Esto significa que los niños y niñas que cometan delitos, dejarán de ser inimputables para ser ahora sujetos responsables tanto de derechos, como de deberes, de manera proporcional considerando su minoría de edad, pero juzgados con todas las garantías, tales como un cuerpo de Fiscales que surtan la instrucción de los procesos, un grupo de Jueces, y un tribunal de segunda instancia especializados en adolescentes, así como el derecho a ser defendidos por abogados expertos para ello.

Serán juzgados por la gravedad del hecho cometido, y por la consideración de ser peligrosos o pobres, lo que significa que la privación de libertad será solamente por la comisión de delitos de especial gravedad, en instituciones y programas debidamente diseñados y especializados, en los cuales deben cumplir las medidas impuestas por los jueces.

En resumen, el proyecto que se propone, informado por el bloque normativo internacional que integra el enfoque de la Protección Integral⁴, se sustenta en los siguientes principios:



- Principio del fin pedagógico del proceso y de las medidas impuestas a los niños y niñas por responsabilidad penal
- Principio del debido proceso.
- Se introduce como partes a la Fiscalía General de la Nación, a los Jueces de los adolescentes y a las Salas especializadas para adolescentes de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
- Principio de separación entre el ente administrativo y el ente jurisdiccional.
- Principio de responsabilidad por el hecho punible.
- La responsabilidad penal del sujeto-adolescente se establece exclusivamente por la comisión de actos o hechos que violen la ley penal.
- Principio de protección integral.
- Principio de prevalencia de los intereses de los niños sobre los derechos de los demás.
- Principio de excepcionalidad de la privación de la libertad y de su utilización por el menor tiempo posible.
- Principio de exclusión de los menores de 12 años del sistema, así como de los niños pertenecientes a comunidades indígenas
- Principio de mínima intervención penal y máxima prevención.
- Respeto a la dignidad humana.
- Separación de los niños y niñas en privación de libertad, de aquellos que están bajo protección del Estado.
- Principio de especialidad del sistema.



Los funcionarios judiciales que intervienen en los procesos de los y las adolescentes, tales como los Fiscales, Magistrados, Jueces, Defensores Públicos o de Oficio, deben ser especializados en temas de responsabilidad penal juvenil.

NOTAS

1 Constitución Política de 1991. "Artículo 93. los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. los derechos y deberes consagrados en este Certe, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".

2 Convención Internacional del los Derechos del Niño. Artículo 37. los Estados Partes velarán porque: eJ Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros malos o penes crueles, inhumanos o degradantes. bJ Ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. c) Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad será separado de los adultos, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia. d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y a la asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de su privación de libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, imparcial e independiente, y a una pronta decisión sobre dicha opción.

3 los 11 puntos descritos son el resultado de las investigaciones que he realizado la Defensoría del Pueblo en convenio con UNICEF desde 1996, en el proyecto denominado Sistema de Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de la Niñez. Boletines 1, 2,3,4,5,6.

4 Normas que integren el enfoque de la "Protección Integral". Convención Internacional de los Derechos del Niño, Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, Reglas de las Naciones Unidas para los Menores Privados de libertad y Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil de las Naciones Unidas.

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS a la niñez y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Profesor Ernesto Durán Slauch

Observatorio sobre Infancia, Universidad Nacional de Colombia

MARCO GENERAL

En el tema de políticas para los niños víctimas del conflicto armado se entrelazan dos áreas de la política pública: de un lado los niños y niñas y, del otro, el conflicto armado. A su vez, ellas tocan dos núcleos principales de la política pública en el país: la política social y la política de orden público.

En el taller de Políticas Públicas e Infancia en América Latina realizado en México en 1998 se planteó que en la región están claramente delimitados cinco núcleos principales de formulación de políticas públicas¹:

- 1.- Las políticas económicas hacia el exterior, que llevan la prioridad más alta en todos los países de la región.
- 2.- Las políticas de “régimen interior y orden público”; cuya composición varía de uno a otro país.
- 3.- Las políticas económicas internas, que esencialmente siguen el esquema de ajuste y se aplican en toda la región con un impresionante grado de homogeneidad.
- 4.- Las políticas de infraestructura
5. - y en último lugar de prioridad, la política social, que existe no como una política integrada y comprensiva, sino como una colección de políticas sectoriales que pocas veces alcanzan grados de articulación y de tratamiento en conjunto.

Esta situación contrasta como señaló el mismo evento, con que la política social indiscutiblemente tiene una importancia crítica para el desarrollo de estos países. Luis Maira señaló en ese taller tres grandes ámbitos de disputa sobre la política social, de los cuales quiero resaltar dos, que son pertinentes en esta discusión:

- 1.- Espacio/ autonomía. “En nuestros países, son los Ministros de Hacienda y directores de presupuesto quienes fijan las prioridades sociales, mientras los ministros del área social son figuras pasivas que no tienen un papel en la asignación de recursos”; Por ello se hace un llamado a que se construya una instancia de coordinación, priorización y toma de decisiones que incluya la asignación de recursos.
- 2.- La construcción de consensos. Lo cual supone el establecimiento de escenarios donde los actores sociales puedan discutir la temática, buscando llegar a acuerdos sobre los recursos, los mecanismos para la participación social, las pautas de descentralización, etc.”

AS PÚBLICAS DE ATENCIÓN la juventud



Archivo fotográfico Taller de Vida

¿Qué es una “política pública”?

Hay un punto de debate necesario referido a qué es una política pública. En la definición más aceptada y la que está más cerca del imaginario común sobre el tema “una política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico”². Sin embargo, hoy se trata de dar un marco más amplio al tema y se proponen nuevas definiciones como la que plantea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF en su documento sobre atención a víctimas de la violencia: “La articulación de las acciones del Estado, el Gobierno, la Sociedad Civil y la Comunidad Internacional, en la resolución de una dinámica que considera de común interés”³.

Los debates de fondo son sobre si se puede construir una política pública consensuada y cuál es hoy el papel del Estado cuando, por ejemplo, gran parte de las acciones en el tema de la desvinculación de menores de edad, son desarrolladas por ONG’s o por entidades internacionales. Sí llama la atención que estas definiciones de articulación Estado-sociedad civil en la construcción y desarrollo de la política pública se den para políticas sociales, no para las económicas o las de orden público. Las dificultades al analizar las políticas públicas, relevantes en el tema son:

1.- La delimitación de la especificidad y los límites de una política pública ¿Dónde comienza y dónde se acaba una política pública?

2.- Una política pública se compone de lo que se decide hacer, pero también de lo que se decide no hacer, siendo lo segundo mucho más difícil de reconocer pues se corre siempre el riesgo de atribuir a un actor no actuante lo que no ha elegido o considerado.

3.- La brecha existente entre teoría política, práctica política y actividad pública, representada esta última en planes, programas, proyectos y acciones, los cuales no están necesariamente articulados. Frecuentemente en las políticas de infancia en nuestro país se encuentran bastante desarticulados, siendo difícil encontrar coherencia entre la diversidad de elementos que componen la política.

4.- La intervención de múltiples instituciones y actores en la toma de decisiones y en el desarrollo de las políticas, generándose un entramado complejo de intencionalidades, intereses y cuotas de poder.

5.- La poca trayectoria de trabajos de evaluación de política pública en el país, donde lo que se hace con mayor frecuencia son auto evaluaciones, generalmente sesgadas por el interés de mostrar resultados.

Por último, es importante considerar como lo plantea Alejo Vargas (1999) que: “Política pública no es una decisión aislada sino un conjunto de tomas de posición que involucran una o varias instituciones estatales (simultanea o secuencialmente). Pero igualmente significa la materialización de las decisiones tomadas en términos de acciones que producen resultados sobre la situación problemática y los actores involucrados con la misma”⁴.

Aspectos de una Política Pública

Las políticas públicas comprenden varios aspectos: Identificación del problema, formulación de una solución, toma de decisiones, aplicación de la acción y evaluación de los resultados, lo que quiere decir que el documento o documentos públi-

cos en los cuales se expresa una intencionalidad de una administración (gobierno) o de Estado, o la norma o normas que rigen una acción son solo una parte de la política pública, la cual tiene sentido si se ve reflejada en acciones y resultados.

LAS POLITICAS PUBLICAS DE INFANCIA

El marco político normativo general relacionado con los niños y niñas en el país es bastante insuficiente, como lo señala la Defensoría del Pueblo en su último informe al Congreso.

Las recomendaciones del Comité Internacional de los Derechos del Niño al Estado colombiano, plantea que no existe una política integral de infancia. Cuestiona la falta de coherencia y de sostenibilidad de los planes y recomienda el desarrollo de un plan nacional coherente e integral para la aplicación de la Convención. El Comité además expresa su preocupación en relación



con la legislación colombiana sobre los derechos del niño, porque no es plenamente compatible con las normas y espíritu de la Convención, pues los intentos por reformar el Código del Menor desde 1995 no han prosperado.

Las políticas y programas dirigidos a la infancia son obra más de cada administración que de Estado. Cuando ocurren cambios de gobierno o se fijan otras prioridades dentro de un mismo gobierno, las políticas y programas dirigidos a la infancia desaparecen o cambian sin siquiera una evaluación de impacto.

POLITICAS PUBLICAS, NIÑAS, NIÑOS Y CONFLICTO ARMADO

El problema de la niñez y el conflicto armado sólo empieza a visibilizarse en el país a mediados de la década del 90; es en ese momento que aparecen dos situaciones como problema para las políticas públicas: las niñas y niños vinculados al conflicto y, los niños y niñas desplazados. Es también en esa década que se plantean Programas Nacionales de Acción en favor de la infancia y de una política pública de infancia a raíz e los compromisos de la Cumbre Mundial por la Infancia.

Una vez reconocido el problema, surgieron una serie de acciones de respuesta a situaciones coyunturales, a momentos críticos o a presiones internacionales, antes que a una voluntad política de Estado, las cuales se van transformando en programas de uno u otro sector del Estado; ello es lo que va constituyendo los elementos de una política pública.



Política Pública y Desplazamiento Forzado

Confrontando la dinámica de esta respuesta del Estado con la gravedad del problema colombiano, en la que se ha llamado “la peor crisis humanitaria de occidente”, la respuesta estatal ha sido bastante insuficiente aunque en el proceso se han dado avances:⁵

En el tema del desplazamiento (con referencia a toda la población desplazada, no sólo a las niñas y niños) se diferencian dos fases en la intervención estatal:

Una primera hasta antes de 1997 en que se inician acciones difusas que involucran a varios organismos estatales, presionadas por organismos religiosos, no gubernamentales y por la misma gravedad del problema.

Y una segunda, que se inicia en 1997 con la expedición del documento CONPES 2994 y la expedición de la Ley 387, en la que se plantea una mayor articulación de las acciones del Estado. la articulación de un sistema nacional de atención y un plan nacional de atención a la población desplazada

los últimos años, se empieza a plantear una atención diferenciada para niños y niñas, que contempla acciones sobre todo en lo referente a la atención humanitaria y Psicosocial. Respecto a la atención en salud para los desplazados, la Ley 387 establece que el Sistema de Seguridad Social en Salud implementará mecanismos expeditos para que la población afectada por el desplazamiento acceda a los servicios.

La Ley 387 decreta que el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación Departamentales, Municipales y Distritales, deben adoptar programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por la violencia. En este marco legal el Ministerio de Educación inscribe su política y estrategias, enfocándose en la población escolar en situación de desplazamiento mediante el Plan de Emergencia de Ampliación de la Cobertura Educativa.

La Ley 387 de 1997 prevé también que el ICBF dará prelación en sus programas a la atención de los niños lactantes, a los menores de edad, especialmente los huérfanos, y a los grupos familiares, vinculándolos al proyecto de asistencia social familiar y comunitaria en las zonas de asentamiento de los desplazados. El ICBF atiende a los niños y niñas desplazados en la fase de restablecimiento por medio de sus programas tradicionales: Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar y de Atención Nutricional al Escolar y al Adolescente.

De otra parte, se adelantan acciones conjuntas entre el sector no gubernamental y los programas oficiales para la atención de la población desplazada, particularmente de los niños y niñas. En este proceso se hacen convenios en los cuales el sector estatal contrata al sector privado para la implementación de programas específicos.



Política Pública y niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado

En el tema de los niños y niñas desvinculadas existe un Proyecto de atención de niños y niñas desvinculadas del conflicto armado llevado a cabo por el ICBF, el cual hace parte de la “Política de atención de la niñez Desvinculada de los grupos armados y a la prevención del reclutamiento de niños y niñas por los actores armados” de ese Instituto, en construcción.

El Ministerio de Educación también ha iniciado procesos de reinserción de esos niños y niñas a la vida escolar,

mediante un sistema de becas del Instituto Colombiano de Estudios en el Exterior, ICETEX para la financiación de la educación de los desvinculados.

Dentro de las políticas de orden público existen una serie de incentivos para las personas (adultos o niños) que dejen las armas, así como también una política de reinserción, que en los últimos años ha establecido algunas particularidades para la reinserción de los menores de 18 años.

Políticas públicas para la infancia y la juventud en conflicto armado



En otros temas, como los niños que viven en las zonas de confrontación armada, no existen documentos de política pública y hay muy pocos programas estatales. La política pública parece ser la del no hacer nada, o hacer poco. La administración Pastrana ha planteado y empezado a desarrollar la “Política Nacional para la Construcción de Paz y convivencia Familiar-HAZPAZ”. Si bien esta política está centrada en la violencia intra-familiar, tiene como marco general la idea de construcción de paz en el trabajo con los niños, que sería otra forma de asumir desde las políticas públicas el tema de niñez y conflicto armado.

En los programas y proyectos dirigidos a los niños y niñas víctimas del conflicto armado, juega un papel fundamental las acciones de las organizaciones no gubernamentales, ONG's, las cuales con dineros propios, del Estado o de la cooperación internacional, han realizado importantes acciones en áreas tales como atención humanitaria de emergencia, atención jurídica, psicosocial, pedagógica, estudios sobre situación, denuncia y gestión en proyectos productivos. La intervención es una política pública centrada en la atención, que no enfrenta las causas de los problemas y trabaja muy poco o nada en la prevención de los los mismos.

Archivo fotográfico DNI-Colombia

Hasta ahora, la política estatal es la suma de una serie de medidas de contingencia, poco articuladas e inmediatistas, que parecen responder más al interés de crear una imagen ante la opinión pública nacional e internacional, que a solucionar problemas de fondo. Hay -como en todo el campo de las políticas de infancia- un problema en la articulación de las diferentes políticas sectoriales, así como de los planes, programas y proyectos en una política integral unificada.

Se presenta en el desarrollo de la política una confrontación entre los niveles nacional, departamental y municipal, quedando generalmente los últimos con las responsabilidades más grandes en la aplicación de la política, lo que no va paralelo a la descentralización de los recursos.

Con el problema adicional de la poca capacidad de respuesta de los municipios ante la gravedad y magnitud del conflicto armado y sus impactos sociales. La burocratización, el papeleo, la corrupción y los otros vicios de la administración pública en el país, afectan la ejecución de las políticas y limitan mucho la agilidad de la respuesta ante los problemas que es un elemento crítico en la atención de las víctimas del conflicto.

Hay una preocupación y un esfuerzo importantes, sin embargo, entre los responsables de la política social en buscar alternativas de respuesta a la problemática, lo que de por sí no es fácil dada la variabilidad y complejidad de la misma. Situación que contrasta con las prioridades generales de la inversión y de la política del Estado y de los diferentes gobiernos.

Finalmente, se resalta que el tema central de la política es indiscutiblemente la construcción de una paz con justicia social, que el dolor y la sangre deben cesar, que este país no necesita más guerreros y sí muchos pensadores y constructores. En este nuevo siglo deberíamos estar trabajando en la cicatrización de todas las heridas que nos han dejado estas guerras atávicas y no en la reparación de nuevas heridas. Nuestros niños y niñas no tienen por qué pagar las consecuencias de la imposibilidad de los adultos de solucionar sus diferencias.

NOTAS

¹ Bhattacharjee, S. *Infancia y política social*. UNICEF. México. 1999.

² Meny, L. y Thoenig, J-C. *Las políticas públicas*. Ariel Ciencia Política. Barcelona. 1992.

³ ICBF. *Política de atención de la niñez Desvinculada de los grupos armados y a la prevención del reclutamiento de niños y niñas por los actores armados*. Bogotá. 2001.

⁴ Vargas, A. *El estado y las políticas públicas*. Almudena editores. Bogotá. 1999.

⁵ UN Observatorio sobre Infancia-Convenio del Buen Trato. *Niños, niñas y conflicto armado en Colombia: Una aproximación al estado del arte 1990-2007*. En prensa. Bogotá. 2001.





UNA ATERRADORA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL: LA LEY 684

Comisión Colombiana de Juristas*

La ley 684 del 13 de agosto de 2001, sobre seguridad y defensa nacional, no sirve para defender a la sociedad colombiana y contraría ostensiblemente los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, las recomendaciones internacionales hechas al Estado colombiano y la Constitución Política del país. Se trata, en pocas palabras, de una ley que pone en riesgo la vigencia del Estado social y democrático de derecho, por múltiples razones, que pueden resumirse en cinco grandes temas:

En primer lugar, porque otorga **facultades y prerrogativas indebidas a las fuerzas militares**, tales como la atribución de funciones de policía judicial a ellas y la supresión del límite temporal de 36 horas para poner a disposición de una autoridad judicial a la persona capturada en flagrancia, lo que les permitiría retenerla por término indefinido e interrogarla en los cuarteles como si los soldados fueran autoridades competentes para el efecto (artículos 58 y 59). Tales atropellos se prohibieron expresamente en la Constitución del 91, y han sido considerados por los órganos internacionales de derechos humanos como una práctica generadora de la crisis de derechos humanos que padecemos.

En segundo lugar, porque esta ley **crea nuevos mecanismos de impunidad para la fuerza pública**, a través de medios como la disminución drástica de los términos para el desarrollo de investigaciones disciplinarias por violaciones de derechos humanos (artículo 60, ver anexo). La ley 684 también autoriza que, so pretexto de reglamentar “el uso legítimo de la fuerza”, se establezca para los agentes de seguridad del Estado la presunción de que actúan en legítima defensa, y se instituya así una causal legal de justificación de las violaciones de derechos humanos (artículo 57). Todo esto contradice abiertamente las normas internacionales de protección de tales derechos.

En tercer lugar, porque esta ley **inventa un nuevo estado de excepción, no previsto en la Constitución**, consistente en los llamados “teatros de operaciones”, que son zonas del territorio nacional donde la fuerza pública prevalecería sobre las autoridades civiles locales, y donde se permitiría una inconstitucional restricción de derechos fundamentales (artículo 54).

En cuarto lugar, esta ley atenta contra el Estado de derecho porque, no solo en estado de excepción sino en todo tiempo y en todo lugar, **establece una primacía de la autoridad militar sobre la autoridad civil**, por diversas vías, lo cual contradice la Constitución y los más elementales compromisos internacionales de Colombia. Dicha ley despoja en la práctica al Presidente de la república de su atribución constitucional de dirigir a la fuerza pública, pues delega tal facultad al Ministro de Defensa y a los comandantes militares (artículo 56). Con igual lógica, somete al Fiscal General de la Nación a la obligación de presentar al Gobierno nacional informes mensuales sobre los casos judiciales, e informes específicos al ministerio de Defensa, lo cual atenta contra la independencia del poder judicial (artículo 25). En igual sentido, establece para todas las autoridades civiles el deber de suministrar cualquier información solicitada por los comandantes militares (artículo 55). Se instituye así una peligrosa subordinación del poder civil al poder militar.

En quinto lugar, y por último pero por encima de todo, esta ley profundamente inconveniente e inconstitucional por que **destruye la columna vertebral de la democracia principio de separación de poderes, al entronizar un cuarto poder (distinto del legislativo, el ejecutivo y el judicial), el “poder nacional”**, en el cual se fusionarían las autoridades públicas y la ciudadanía, sin distinción alguna de la responsabilidad de aquellas en el cumplimiento de las funciones estatales de seguridad y defensa que les son propias en un Estado de derecho. Si esta ley se aplica en toda su plenitud, el país quedará regido por principios antidemocráticos, en virtud de los cuales los ciudadanos estarían obligados a colaborar con la consecución de unos “objetivos nacionales”, definidos en forma secreta por los altos mandos militares y refrendados por el Presidente de la república, como en cualquier Estado totalitario (artículos 3, 19,40,41 y 62).

Una ley de esta naturaleza no contribuye a la defensa de la población colombiana, sino que por el contrario crearía mayores factores de inseguridad. Ante todo, porque esta ley pretende enmarcar al Estado colombiano dentro de la doctrina de la doctrina de la seguridad nacional que sustentó a las dictaduras militares del



como sur latinoamericano en los años 60 y 70. Al igual que en ellas, existirían en Colombia unos “objetivos nacionales”, definidos por el poder militar. En una democracia no puede haber objetivos nacionales más allá de los consagrados en la Constitución. Lo que exceda ese pacto social pueden ser programas de gobierno, planes de desarrollo o propuestas de partido. Pretender que toda la ciudadanía deba compartir y contribuir a la realización de tales programas, planes o propuestas es una aspiración abiertamente antidemocrática. Tal unanimismo, en vez de contribuir a la concordia, acentuaría los resquemores que alimentan el conflicto armado en el país.

Adicionalmente, esta ley no contribuye a la defensa de la población y aumentaría por el contrario su inseguridad porque fomenta ultrajes contra la población civil, en vez de basarse en una sólida concepción de respeto a los derechos humanos. Ello, además de victimizar a un sector de la sociedad, perjudicaría a la propia fuerza pública. En efecto, la induciría a incurrir en conductas arbitrarias, que luego pueden ser juzgadas internacionalmente como crímenes de guerra, sin importar que la legislación nacional las hubiera autorizado.

Es claro que el Estado debe fortalecerse democráticamente para combatir a todos los agentes de violencia que perjudican a la gente que habita en Colombia. Pero ese fortalecimiento debe enmarcarse dentro de un Estado de derecho, y no dentro de los moldes propios de las dictaduras. El afianzamiento del Estado de derecho implica sometimiento de los agentes estatales al deber de respeto y garantía de los derechos humanos, y es eso lo que fortalece verdaderamente al Estado. Por el contrario, normas que eviten el control sobre posibles abusos de agentes estatales, o que otorguen impunidad a sus violaciones, o que involucren a la población civil dentro del conflicto armado, lo que hacen en realidad es debilitar al Estado, disminuir su capacidad de control, exponerlo a perder respeto por parte de la población, convertirlo en una caricatu-

ra detrás de la cual se esconda cualquier autócrata para cometer toda clase de tropelías.

La ley 684 de 2001, sobre seguridad y defensa nacional, está estructurada sobre esa concepción totalitaria. No contribuye al fortalecimiento democrático del Estado de derecho, que es lo que Colombia necesita, sino al debilitamiento de sus instituciones, como consecuencia de la impunidad de la fuerza pública, que dicha ley prohíja. En vez de enaltecer a las fuerzas armadas, las denigra al incitarlas a incurrir en violaciones a los derechos humanos. En vez de garantizar la seguridad, promueve mayor inseguridad para la población colombiana. En vez de contribuir a la paz, genera mayores motivos de confrontación armada.

No es una ley que esté inspirada en los derechos humanos como fin ni como medio para el logro de la seguridad. Tampoco se orienta a ofrecer seguridad a todas las colombianas y colombianos, ni a enfrentar a todos los agentes violentos. Por el contrario, estimula a algunos de estos a continuar con mayor decisión su comportamiento abusivo. Por eso ha sido demandada por numerosas personas y organizaciones y por la Defensoría del Pueblo ante la Corte Constitucional, la cual debe pronunciarse al respecto en los próximos meses.

En vez de las potencialidades totalitarias que dicha ley contiene, el Estado debería continuar el camino, ya iniciado en la Constitución de 1991, de contribuir a la protección de los derechos humanos. Por esa vía, y no por la tentación autoritaria contenida en la ley 684, podría y debería lograrse el diseño de herramientas institucionales y el desarrollo de una voluntad política que garanticen que la vida de cada habitante de Colombia esté efectivamente protegida, como corresponde en cualquier Estado social y democrático de derecho.

* Organización No Gubernamental con status consultivo ante la ONU, filial de la Comisión Andina de Juristas (Lima) y de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra).



Un Espacio para ti...

Michael, un joven de 16 años es una cantera de ideas, 'Ysueños, culpas, rabias y amores. Tiene gran sensibilidad para el arte, por eso ama los talleres de música y analiza la creación que realiza al elaborar vitrales. Obligado a crecer sin los consejos de su padre, ha vivido en tantos sitios, que su mente no recuerda los múltiples momentos de alegría y desarraigo. Con sus propias palabras, narra cómo percibe y da sentido a su vida. Cómo piensa y ve el mundo de la vida y de la escuela: espacios separados, contradictorios y con frecuencia enfrentados. Se formula preguntas y soporta incertidumbres; sin embargo, deja abierta la ventana para la esperanza, los sueños y la exploración de un nuevo rumbo.

"De Montería, mi ciudad natal, recuerdo a los amigos de mi papá. Había uno que le decía '1a'; nos pasá bamos en moto... a varios de ellos los mataron por sindicalistas.

Salimos de Montería porque amenazaron a mi papá y nos fuimos a Medellín; estuvimos poco tiempo allí, casi no recuerdo nada; después llegamos a Bogotá, a la casa de unos amigos. Tenía antena parabólica; nos la pasábamos viendo televisión o montando bicicleta. Después nos fuimos a un apartamento, por allá en una urbanización toda fea, am vivimos seis años independientes; no había parabólica por eso la pasábamos en la calle. Con mi papá la pasábamos en El parque del Salitre. Como había poca plata, no podíamos montar en nada; la pasábamos caminando por todo el parque, mi papá lo único que gastaba era paleta (helado).

Mi papá después de haber recorrido medio país en busca de seguridad, en Bogotá lo desaparecieron...

Extraño el espacio que teníamos con él, he perdido las ganas de hacer las cosas. El trataba de despertar en nosotros el amor por el estudio. Con mi papá pasé muy pocos malos momentos, porque sólo nos pegó una o dos veces.

No me gustaba quedarme sin hacer nada, no me siento bien. Tenía una cicla y cuando me sentía medio aburrido, me iba al parque Simón Bolívar; después, me devolvía; varias veces salía sin rumbo y lo definía en el camino.

La primaria la empecé en Bogotá. Fue un poco fea: había una profesora que nos tenía reprimidos cuando no hacíamos las tareas, cuando nos pasaba a leer al frente y no leíamos bien; y cuando molestábamos con otros niños, nos pegaba con una regla.

Pero no toda la primaria fue así, había una profesora que sí me gustaba, porque siempre nos la pasábamos hablando; no tocaba ni escribir, explicaba y después escribíamos. Se llama Martha y fue la mejor profesora en cuarto y quinto (de primaria), conversábamos mucho con ella.

es cada día más difícil ser joven!

El bachillerato lo hice hasta noveno y me atormenta la vida. Todo es como el profesor lo quería, no existía la libertad de moverse, se prohibía opinar, no se puede dejar de asistir al colegio. Si uno no asiste, lo van "rajando", así uno no sepa.

Los amigos los conseguí en el colegio, porque en donde estoy viviendo no tengo casi amigos. Ahora el problema es no querer hacer nada... Uno se pregunta qué hacer en este mundo, cosas así... me gustaría tener a mi papá, para conversar esas cosas. El no estar en el colegio, sino bailando me ha hecho perder amigos. Sin embargo, no me gustaría volver al colegio normal. Me gusta el sistema la validación, porque uno busca lo que quiere aprender, no evalúan como usted se comporta o cómo interactúa con los demás.

No me gusta quedarme sin hacer nada, no me siento bien en los momentos que estoy sin hacer nada, me gusta moverme, pero lo que hago debe tener sentido. Me gusta tener un rumbo, pero con frecuencia las cosas que más busco son las que menos encuentro.

Como joven, tengo muy pocas esperanzas, ese es el problema. Una bomba atómica, otra de hidrogeno o bacteriológica... A uno se le puede acabar la vida en un instante, en un segundo uno puede estar haciendo lo mejor de su vida y ese momento se puede acabar. Uno puede desaparecer, por eso no se permite pensar en el futuro, uno piensa más bien en el presente, en vivir el hoy.

El mañana lo viviré mañana. Vivir en el presente pensando en el futuro... me sucede cuando me pongo a estudiar. Digo: hago este proyecto para poder comer mañana, en cambio cuando uno está pensando en el hoy, me pagaron y vamos a gastar esta plata. Uno puede acabarse mañana, entonces vaya quedarme con un buen día. A veces pienso en el futuro y a veces pienso en el hoy. Cada época y cada día tienen su forma, si uno se pone a pensar en el futuro no hizo nada. Y si se pone a pensar en el presente, pasa un día de lo más bacano y más adelante

se pone a pensar en lo que hizo y vio que está bien hecho, que si dio resultados. Si me hubiera puesto a pensar en el futuro, estaría mal hecho y habría tomado una mala decisión.

Para mí, un día bocana es cuando los amigos no lo molestan a uno, la pasa bien con ellos, no lo molesta la mamá, no lo manda a cumplir obligaciones. Es decir hizo lo que le dio la gana.

La relación en la casa con mi mamá es un poco difícil. Ella reparte el oficio por días y si alguien le incumple se le va el mundo encima; los otros dos vienen y nombre haga esto, y si uno se pone hacer otra cosa, le va mal, de tanto pelear le toca hacer eso. Como ella está estudiando y la carrera es difícil, mantenerse bien es primero; tenerle la comida lista en la noche, la casa arreglada y todo anduvo bien. Mi mamá es un poquito loca, que hagan esto ustedes y se pone en una sola posición y así uno tenga la razón, termina por hacer lo que ella dice. En estos momentos, no tenemos espacio para conversar con ella; hablamos los fines de semana y cuando lo hacemos es sobre las cosas de la casa, de las responsabilidades. Cuando vamos hablar con mi mamá no se sueltan las palabras, no me salen las cosas y no sé por qué.

En la casa uno siempre tiene obligaciones y a mí no me gusta hacerlas; entonces hay problema. Siempre le señalan qué debe hacer, nunca le pregunta qué quiere hacer. A uno se le olvida lo que quiere hacer, es algo que ya se perdió, algo que jamás va a ser, una utopía.

En Taller de Vida estoy un poquito descontento, porque la gente no es lo mismo que uno; a mí me gusta el rock, y a ellos lo que más detesto: el "merengue hit" y ponen esa música y se ponen a bailar. Yo detesto bailar. A mí sólo me gusta escuchar música; entonces, por ejemplo, el problema de ese cuento de las "viejas" y los "manes" es un tema que a mí poco me importa. Mi vida no está centrada sobre eso, sino en resolver una pregunta: ¿quién soy yo? ¿qué hago en esta vida y que vaya ser? Para responder estas preguntas en este momento iba a intentar el gnosís, que es un revuelto entre existencia lismo, ocultismo, religión católica e imaginación del hombre. Un amigo está en metido en esto.

Yo quiero saber quién soy, para no perderme, me he pegado una estrallada fea. Hice una cosa un día hace seis meses: Jamás de los jamaeses jugaba "Nintendo"; ese vicio no tenía nada que ver conmigo y ahora véame: me gusta jugar cuando se puede. Uno se pregunta si era yo el que decía eso, los que estaban aquí eran unos completos vagos...

Antes de entrar a octavo yo era un santo en el salón, me podía quedar sentado toda la jornada. No tenía objeción, me quedaba todo el tiempo sentado; el profesor no tenía queja de que estuviera por fuera del salón. Entonces, cuando llegué a Octavo yo me dije: ¿por qué estoy haciendo esto? Juguemos con otra cosa un ratito, hay un primer semestre que no vale nada, sólo un 10%. Y me puse de vago y me gustó y me tocó al final de año recuperar en dos semanas el año. Ya se había olvidado completamente lo que era séptimo. Yo era una persona responsable y ahora ¿quién soy? Un completo irresponsable, pero me siento feliz. A veces uno se conforma con muy poquito. A uno le importa nada ser hipócrita de vez en cuando, pero lo grave es cuando vienen y lo confrontan a uno, y resulta que uno la "embarró" muy feo.

El sistema educativo debe tratar de hacer reflexionar al joven sobre lo que hace, la persona que está en el colegio dice "paso el bachillerato y con eso ya tengo para trabajar, en cualquier trabajito me meto". Entonces uno ve que para qué aprendió todo eso, que al final no le sirve para nada. Poca gente logra llegar a la universidad y utilizar esos conocimientos. Poca aprendieron para el futuro, la gente que saca su bachillerato, casi siempre pierde el tiempo: se va de celador o de policía.

Divertirme no está muy claro para mí, a veces cuando juego me divierto de alguna manera, me distraigo y todo el mundo deja de existir en ese momento; esa media hora se perdió todo y le encuentra una solución

al problema que era tan sencillo. He oído decir a algunos que la vida no importa mucho, entonces se van al extremo.

El satanismo me parece estúpido, es la gente más creyente en dios, porque saben que el diablo no es poderoso, hablando religiosamente. El diablo no es poderoso. Dios es más poderoso, puede hacer lo que quiera con el diablo; si ya está derrotado, es algo estúpido.

El problema es que los jóvenes se reúnen, porque tienen demasiadas cosas que quieren hacer y no pueden hacer en la sociedad convencional; como algún filósofo griego dice: la sociedad se destruye en reprimir las pasiones y los sentimientos, es una sociedad [en] que toda la gente se conforma; que hizo un trabajito y se fue a dormir, que al otro día se levantó y dio plata a sus hijos; se fue a trabajar y regresó a la noche. Así tiene que ser el ciclo de vida: el fin de semana a un parquecito donde se diviertan.

Pero al joven no le interesa prepararse para el futuro, porque uno dice: el mundo en cualquier momento puede acabarse; con oprimir un botón, se acaba todo. Entonces para qué sirve que yo me prepare, si lo que uno quiere es sacarse todas esas pasiones de encima; lo que uno siente y hacer todo lo que le dé la gana; los demás, que se frieguen!

En un futuro [dentro] de unos 10 años no sé cómo me veo. Como un escritor colombiano que decía que vivir más de 25 años era un crimen y se suicidó antes de cumplir esa edad, uno se pone a pensar y dice "no he hecho nada en toda mi vida; llevo 16 años perdidos y van a seguir aumentando, porque no ha pasado la oportunidad de hacer nada importante en mi vida; esa idea lo mata a uno, uno no tiene libertad, la libertad es una utopía; las veces que intentaba hacer algo, fracasaba. Las "embarradas" duelen mucho. Yo todavía no descarto el suicidio de mi cabeza; a veces digo "no tengo religión" y me pregunto ¿vendrá el futuro? Ahorita estoy haciendo algo, y no sé a quién le vaya agradecer por esto; estoy viviendo en este momento. Esa idea no es nada, cuando uno se pone a pensar que alguien lo espera, entonces uno se pone a pensar, con el cuchillo en la mano, "Hombre: ¿lo hago o no lo hago?" Es una pregunta sin respuesta.

De adulto sueño con ser músico, coger la guitarra eléctrica y por lo menos, cuando escucho música... yo me quedo escuchando un solo de guitarra porque eso sí me gusta mucho. Me gusta mucho el arte y la música. El taller de música me gusta más que los otros talleres, porque puedo crear lo que me da la gana.





ACTIVIDADES DE LA COALICIÓN COLOMBIA

La Coalición contra la vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al conflicto armado en Colombia, COALICO, comenzó el año 2002 constatando que el tema que la convoca requiere aunar muchos más esfuerzos, puesto que la situación del país se sigue deteriorando y los niños, niñas y jóvenes continúan soportando la peor parte. Las instituciones miembros de la Coalición realizaron una evaluación de sus tareas durante el 2001 y programaron las que se llevarán a cabo en este año.

La Coalición realizó con éxito su Seminario-Taller Internacional “Los Medios de Comunicación y el Tratamiento de la Niñez en el Conflicto Armado”, que se llevó a cabo en Bogotá, con la participación de más de 35 personas. El evento contó con la colaboración de Rory Mungoven, de la Coalición Internacional (Londres), Judit Arenas, del Secretariado Internacional de Amnistía Internacional (Londres), Andreas Rister, de la Federación Internacional de Terre des Homes (Alemania) y Andrés Vásquez de la Coalición Paraguaya (Asunción). Las conclusiones del evento estarán disponibles próximamente.

SEMINARIO TALLER INTERNACIONAL



LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
y el tratamiento de la niñez
EN EL CONFLICTO ARMADO

Bogotá, enero 21 y 22 de 2002

Salón Sideral - Hotel Suites Jones - Calle 61 N° 5-39

ACTIVIDADES DE LA COALICIÓN INTERNACIONAL

Al completarse el mínimo de ratificaciones señalado en el Protocolo Opcional a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, referido al involucramiento de los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años a las fuerzas armadas y grupos armados dentro de los conflictos internos o internacionales, la Coalición Internacional desplegó una creativa actividad denominada “Jornada de la Mano Roja”, en alusión al símbolo de la Coalición Internacional. Uno de los momentos más importantes del evento fue la actividad de “plantar” miles de “manos rojas” en los jardines adyacentes al edificio de la ONU en Ginebra, en acto que contó con la participación de la señora Mary Robinson, Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos. El Protocolo entrará en vigor en el mes de mayo, por lo que la Coalición desplegará actividades en varias regiones del mundo, encaminadas a obtener la ratificación por Estados que aún no lo han hecho y establecer mecanismos de seguimiento a su cumplimiento por los Estados.